

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 136**

*05 de Diciembre de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 432-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Director Provincial de Recursos Hídricos, Ingeniero **RUBEN MARCOS JUAREZ ORIETA, D.N.I. N° 14.089.814.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 939-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE N° 600-43/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificar el artículo 1° del Decreto N° 432-ISPTvV de fecha 12 de Enero de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**"ARTICULO 1°:** Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Director Provincial de Recursos Hídricos, al Sr. **RUBEN MARCOS JUAREZ ORIETA, DNI N° 14.089.814"-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1048-E/2016.-**  
**EXPTE N° 1050-488-16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase a la C.P.N. NATALIA CECILIA ESCOBAR, D.N.I. N° 23.431.034, en el cargo de Jefa del Área de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de febrero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Otorgase licencia por cargo de mayor jerarquía - sin goce de haberes - a la C.P.N. Natalia Cecilia Escobar, D.N.I. N° 23.431.034, en el cargo Categoría A2 del Escalafón Profesional de la Contaduría de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6021-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1050-79-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase al Abogado **JORGE EMILIO DURAN, DNI N° 26.451.810**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región I del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6893-HF/2018.-**  
**EXPTE N° 500-653/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de junio de 2018, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:  
 a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter Remunerativo Bonificable, que se calcula considerando los conceptos remunerativos bonificables.  
 b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre:  
 b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.-  
 b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.-  
 b.3. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-  
 b.4. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal del ex I.P.P.S., del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial, no podrán percibir una remuneración neta inferior a \$10.000 (Pesos diez mil) a partir del 1° de junio de 2018.-  
 Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-  
 Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta establecida en el presente artículo.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-  
**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.-  
**ARTICULO 5°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-  
**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6894-HF/2018.-**  
**EXPTE N° 500-654-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Fijase, a partir del 1° de junio de 2018, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-  
**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en el presente.-  
**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6896-HF/2018.-**  
**EXPTE N° 500-655-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de junio de 2018, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento de carácter no remunerativo y bonificable del CINCO POR CIENTO (5%) determinado sobre el importe del Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 en los términos expresados en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-  
**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-  
**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-  
**ARTICULO 5°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7076-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 612-158-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Dra. MARTA VIVIANA SALAS, C.U.I.L. N° 27-20613989-2, Personal Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88, en la Categoría A-2, a partir del 01 de junio de 2015.-  
**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:  
**Ejercicio 2018**  
 Para el ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, prevé la partida de Gastos en Personal de la unidad de Organización 3-A Dirección General de Arquitectura, correspondiente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-  
 En caso de que en el ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la Adecuación que se trata, según Decreto 7925-H/2015, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:  
**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)**  
 Se imputaran a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-  
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-  
**ARTICULO 4°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR





**DECRETO N° 7391-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° MA-641-159/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 15/2014-IJC de fecha 25 de Agosto de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Santos Ireneo Flores, DNI N° 7.285.274, la Parcela N° 577, Padrón N° M-1470 con una superficie de 434 Has 5.121,13 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10592 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de diciembre de 2010.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escrituría de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7401-S/2018.-**  
**EXPTE N° 701-496/16.-**  
**Agrdo. N° 700-315/13, 700-380/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Adecuase al Señor Hugo Rolando Calatayud, CUIL 20-24146292-8 categoría C-1, Escalafón – Profesional Ley 4413 a la categoría C-2, de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud; con retroactividad al 18 de Agosto de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Adecuase a la Señora Tamara Soledad Gasquez, CUIL 23-30029351-4; categoría A-1, a la categoría A2, Escalafón Profesional Ley 4413, de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud con retroactividad al 02 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se imputara a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 – Ley 6046, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2018:**  
 El Presupuesto General de Castos y Cálculos de Recursos Ley 6046 y Decreto Modificatorio 5001-S/17, prevé la Partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 1 Ministerio correspondiente a la Jurisdicción, "R" Ministerio de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no consolidado):**  
 Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las Planilla de liquidación correspondiente las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7406-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 641-161/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 46-IJC-2013 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. PATAGUA, JACINTO, DNI N° 18.115.515, la Parcela Rural Fiscal N° 998, Padrón K-5289, con una superficie de 60 has. 6479,48 m2, ubicado en el Distrito de Puesto del Marqués, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 08553 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de octubre de 2008.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado, se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206, Decreto N° 789-G-2004 y Artículo 15°, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo15°, segundo apartado, del Convenio antes referido.-

**ARTICULO 3°.-** Por Escrituría de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

**ARTICULO 4°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese del presente acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7407-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 641-110/2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 20-IJC-2017 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, y en consecuencia adjudicase a Título Gratuito a favor de la Sra. ACHO

INOSENCIA, D.N.I. 22.271.165, la Parcela N° 598, Padrón M-1491, con una superficie de 140 Has. 9.376,78 m2 ubicada en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12006/2012 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15, segundo apartado, del Convenio precedentemente referido.-

**ARTICULO 3°.-** Por Escrituría de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicatario.-

**ARTICULO 4°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese del presente acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7412-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° MA-641-169/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 34/2017-IJC, de fecha 19 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Jacinta Adelina Coria, DNI N° 18.697.704, la Parcela Rural Fiscal N° 687, Padrón M-1579, con una superficie de 599 Has. 9559,21 m2, ubicada en la Localidad de Ciénaga de Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 14153, por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 22 de abril de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales existentes o los que en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, por Ley Provincial N° 5206, Decreto N° 789-G-2004 y por el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y por el artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escrituría de Gobierno procédase a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7443 -ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 641- 135/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 09-IJC-16, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a favor de los Sres. LLAMPA, EULALIO, DNI N° 14.773.475; LLAMPA, ANTONIO ZELSO, DNI N° 21.819.422. LLAMPA, LIDIO, DNI N° 23.052.146; LLAMPA, ESTEFANIA FLORENTINA, DNI N° 13.930.943 y LLAMPA, BEATRIZ, DNI N° 20.105.751, la Parcela Rural Fiscal N° 1069, Padrón K-5431, con una superficie de 1879 Has. 1256,010 m2, ubicada en el Distrito de Guayrazul, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 13707 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha. 28 de octubre de 2013.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización -Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15, segundo apartado, del Convenio antes referido.-

**ARTICULO 3°.-** Por Escrituría de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

**ARTICULO 4°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese del presente acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7465-HF/2018.-**  
**EXPTE N° 500-662-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Fijase, a partir del 1° de agosto de 2018, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7477-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° 641-19/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 17/2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. QUISPE, MARÍA, DNI N° 20.103.796, la Parcela Rural Fiscal N° 633 Padrón M-1526 con una superficie de 509 Has. 8239,50 m2, ubicado en el Distrito de Cusi Cusi, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 10 de enero de 2012.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

**ARTICULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7692-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° 557-147/1997.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 015-IJC-2012 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, y en consecuencia adjudicase a Título Gratuito a favor del Sr. FERNÁNDEZ, DOMINGO ISIDRO, D.N.I. 10.340.161, el Lote Fiscal Rural N° 590, Padrón F-4326, con una superficie de 3 Has. 0.000,00 m2 ubicado en el Distrito de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114 por la entonces Dirección General de Inmuebles, en fecha 21 de julio de 1994.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15, segundo apartado, del Convenio precedentemente referido.-

**ARTICULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7705-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° MA-641-121/2004.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 33/2012-IJC de fecha 26 de Octubre de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito la Parcela Fiscal N° 1206, Padrón N-4818, a favor del Sr. José Aban DNI N° 8.190.167; Parcela Fiscal N° 1207, Padrón N-4819, a favor de la Sra. Lidia Flores, LC N° 2.454.824 y Parcela Fiscal N° 1205, Padrón N-4817, a favor de Julio Cirilo Aban LE N° 8.198.806, todos ubicados en el Distrito Cangrejos Departamento Yavi, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 06083 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 20 de Marzo de 2006.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en los inmuebles adjudicados se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7706-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° MA-641-170/2004.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 23/2008-IJC de fecha 25 de Marzo de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito la Parcela Fiscal N° 969, Padrón K-5015, con una superficie de 436 Has, 1176,93 m2 ubicada en el Distrito La Redonda, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, conforme plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 07101 por la Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 06 de

Marzo de 2007, en favor del Sr. Teobaldo DNI N° 11.038.894, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en los inmuebles adjudicados se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7707-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° 641-054/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 38/2006, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. VILCA, OMAR MARCELINO, DNI N° 24.159.572, la Parcela Rural Fiscal N° 902 Padrón K-4693 con una superficie de 289 Has. 0103,03 m2, ubicado en el Distrito Tabladita, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06081 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 20 de marzo de 2006.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

**ARTICULO 3°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7708-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° MA-641-165/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 20/2013-IJC de fecha 5 de Junio de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito ala Sra. Hilaria Chiliguay, DNI N° 5.173.133 la Parcela N° 1003, Padrón K-5294 con una superficie de 70 Has 3451,15 m2 ubicado en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 08553 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Octubre de 2008.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 4°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

**ARTICULO 5°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7709-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° MA-641-109/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 23/2014-IJC de fecha 08 de Septiembre de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Simona Flores DNI N° 22.271.186 y al Sr. Nelson Moises Flores, DNI N° 33.190.108 la Parcela N° 591, Padrón M-1484 con una superficie de 891 Has 4289,25 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12005 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-





**ARTICULO 4°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-  
**ARTICULO 5°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7710-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° MA-641-183/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 30/2016-IC de fecha 16 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Cándido Flores DNI N° 10.384.187, la Parcela N° 560, Padrón M-1453 con una superficie de 16 Has 8957,40 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2016.-  
**ARTICULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-  
**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-  
**ARTICULO 4°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-  
**ARTICULO 5°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7800-G/2018.-**  
**EXPTE N° 400-3861-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir del día 16 de Octubre de 2018 en el cargo de Síndico Titular de la Sociedad JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M., al Contador Público ALEJANDRO MARTIN BOUHID, DNI N° 37.523.887.-  
**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la remuneración del Síndico Titular de la Sociedad JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M. será equivalente a la categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7821-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 0649-009/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el inciso b), del Artículo 1°, Anexo I, del Decreto N° 7605-IPySP/2015 que quedara redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°, Inc b) utilice vehículos tipo ómnibus, Mini-Bus, Micro-Bus, Combis, utilitarios y/o familiares- con una capacidad mínima de seis plazas más el conductor**".-  
**ARTICULO 2°.-** Dispónese que los vehículos utilitarios y/o familiares autorizados en el artículo anterior para el servicio de transporte público de pasajeros, deberán ser modelos de hasta cinco años de antigüedad, contar con identificación y ploteo, seguro obligatorio del rubro específico y ser utilizados en rutas específicas con la prohibición de ser empleados en rutas de turismo aventura.-  
**ARTICULO 3°.-** Establézcase que solamente podrán solicitar la habilitación de estos vehículos, las agencias que cuenten con habilitación nacional y provincial y acrediten el cumplimiento de la normativa provincial (Resoluciones N° 35-DTJ/90 y 401-DTJ/96).-  
**ARTICULO 4°.-** La habilitación de los vehículos contemplados en el Artículo Primero, deberá operarse en el marco de las Agencias de Viajes Receptivas de Turismo y del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7894-ISPTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 630-326/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al **Dr. Luis Pablo LENARDUZZI**, D.N.I. N° 25.613.661, Matrícula Profesional N° 1719 C.A.P.L., como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la S.U.S.E.P.U., por el término que fija la Ley N° 5242, restablecida su vigencia por su similar N° 5648.-  
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto tiene vigencia a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 247-SDS/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-**  
**VISTO:**

Los Exptes. N° 1102- 322-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "Sector Vinalito", ubicada en el Distrito Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.", pedido de autorización formulado por la empresa Agropecuaria Jujuy S.A., para realizar desmonte. Expte. N° 1102-71-A-2017 Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo Sector Lapachal, y Expte. N° 1102-108-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca Agropecuaria Jujuy S.A., ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.-"

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-  
 La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;  
 Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;  
 Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;  
 Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -  
 Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-  
 Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-  
 Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.-  
 Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;  
 Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060).-  
 Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-  
 Por ello;  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA**, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTES - Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa Agropecuaria Jujuy S.A. en su carácter de propietario de la finca denominada "AGROPECUARIA JUJUY S. A.", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -  
**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2018, a horas 09:00, en la Localidad de Vinalito, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -  
**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-  
**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -  
**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-  
**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 27 de diciembre de 2018 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina





web [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar). Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en los Exptes. N° 1102- 322-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "Sector Vinalito", ubicada en el Distrito Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.", pedido de autorización formulado por la empresa Agropecuaria Jujuy S. A., para realizar desmonte. Expte. N° 1102-71-A-2017 Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo Sector Lapachal, y Expte. N° 1102- 108-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca Agropecuaria Jujuy S.A., ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 7°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

**ARTICULO 8°.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Biodiversidad, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable.-  
05/12/14 DIC.

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 1.011/2.018.-**

**PERICO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1.305/2.018 -Expte. N° 9.324/2.018 Ref.: Llamado a Licitación Pública para la Concesión de las Líneas A y C del Transporte Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico; y

**CONSIDERANDO**

Que, la mencionada normativa fue sancionada en fecha 09 de Noviembre del presente año, e ingresada en este Ejecutivo Municipal el día 15-11-18;

Que, el Art. 4° de la mencionada normativa establece como fecha de apertura de sobres el día 03 de Diciembre del presente año; como así también la recepción de propuestas las que se recibirán hasta una hora antes de la fijada para la apertura;

Que, oferentes interesados en la contratación de dicha concesión solicitan a este Departamento Ejecutivo se conceda una prórroga, tanto para la compra y presentación de las ofertas como para la apertura de sobres de la licitación en cuestión, por considerar muy exiguos los plazos dispuestos por la citada Ordenanza, habida cuenta del tiempo que lleva la preparación de las pertinentes ofertas y toda la documentación anexa a las mismas;

Que, tal medida contribuirá sin lugar a dudas a una mayor participación de los Empresarios del Transporte que desean contratar este importante Servicio Público;

Que, efectuadas las consideraciones y el respectivo análisis de tales requerimientos, surge que los mismos deben ser considerados procedentes en razón de los fundamentos esgrimidos;

Por todo ello y en uso de las atribuciones legítimamente conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO EN ACUERDO DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGAR hasta el día 18 de Diciembre del presente año a horas 11:00 la fecha de Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 02/2.018 para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico - Línea "A" y "C", por las razones expresadas en los fundamentos del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** A los fines de la aplicación del Art. 1° del presente Decreto dispónese se efectue un corrimiento o prórroga de la fecha prevista para la compra del Pliego de Bases y Condiciones, que pasara a ser hasta el día 17-12- 18 hasta las 13 horas y la de Presentación de Propuestas, las cuales podrán recibirse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase al presente Decreto como normativa de aplicación en la Licitación Pública N° 02 para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico - LINEAS "A" y "C".-

**ARTICULO 4°.-** Redáctese la CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 en los términos del presente Decreto y téngase a la misma como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2.018.-

**ARTICULO 5°.-** Dese a conocer, regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoseco  
Intendente  
30 NOV. 03/05 DIC.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**"80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional"**

**ORDENANZA N° 127/2018.-**

**VISTO:**

La importancia de reconocer la tarea que realizan los trabajadores municipales en su carácter de servidores públicos y...

**CONSIDERANDO:**

Que, para este Cuerpo Deliberativo es importante reconocer la tarea que realizan los trabajadores municipales en su carácter de servidores públicos; que desde este Concejo se legislan diversas normas que establecen deberes y obligaciones en las tareas a desarrollar por los trabajadores municipales para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio;

Que, es intención del Poder Ejecutivo Municipal, visto la viabilidad de las condiciones del proyecto, otorgar este beneficio a aquellos agentes que han dedicado gran parte de su vida al servicio de la comunidad con la disposición, dedicación y compromiso hacia la institución municipal y de esta manera poder colaborar también en lograr que al momento de llegar su retiro jubilatorio, pueda obtener un merecido reconocimiento con el principio de equidad para todos los trabajadores.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 127/2018.-**

**ARTICULO 1°.-** INSTITUYASE que el Poder Ejecutivo a través del presente Instrumento Legal otorgue un reconocimiento por los años de servicio prestados a aquellos agentes municipales que recibieron el beneficio jubilatorio como servidores públicos y a aquellos agentes municipales q hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio laboral.-

**ARTICULO 2°.-** En forma anual será celebrado el reconocimiento a los agentes municipales que cuenten con el beneficio jubilatorio y veinticinco años de servicio.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá los medios necesarios tendientes a la organizar los reconocimientos para los agentes municipales.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cúmplase, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES 07 DE NOVIEMBRE 2018.-

Raquel Gregorio  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Quiaca

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 1516/2018.-**

**LA QUIACA, 21 de noviembre de 2.018.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 127/2.018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 13/11/2.018, Expte N° 2062, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 127/2018; el Cuerpo ha expresado reconocer la tarea que realizan los trabajadores municipales en su carácter de servidores públicos.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/2.018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 07 de noviembre del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°.-** Pase a Secretaria de Comunicación, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito  
Intendente  
Municipalidad de La Quiaca

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**"80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional"**

**ORDENANZA N° 128/2018.-**

**VISTO:**

La necesidad de adherirse a la Ley Provincial N° 6082 "Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores" y...

**CONSIDERANDO:**

Que, Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para conductores, que tiene como principal objetivo reducir el número de accidentes viales que se producen como consecuencia del consumo de estas sustancias.

Que, la nueva Ley estipula que todo conductor de vehículo estará obligado a someterse al control de alcoholemia, y si el mismo arroja resultados positivos se aplicarán sanciones que variarán de acuerdo al grado de alcohol en sangre que posea el conductor.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 128/2018.-**

**ARTICULO 1°.-** La Municipalidad Andina de La Quiaca se adhiere a la Ley Provincial N° 6082 referente a Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores.-

**ARTICULO 2°.-** Derórguese toda disposición u ordenanza contraria a la Ley Provincial a la cual adherimos mediante la presente ordenanza.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Tome Conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

Raquel Gregorio  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Quiaca

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 1517/2018.-**

**LA QUIACA, 21 de noviembre de 2.018.-**

**VISTO:**





La Ordenanza Municipal N° 128/2.018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 20/11/2.018, Expte N° 2097, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 128/2018; el Cuerpo ha expresado adherirse a la Ley Provincial N° 6082 referente a tolerancia cero de alcohol y estupefaciente para conductores.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/2.018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°.-** Pase a Secretaría de Comunicación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

Municipalidad de La Quiaca

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**"80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional"**

**ORDENANZA N° 129/2018.-**

**VISTO:**

La necesidad de regular el trabajo y la exposición de artesanías y manualidades en nuestra ciudad, debido al marcado incremento de personas que realizan estas actividades y...

**CONSIDERANDO:**

Que, las artesanías y manualidades no solo se constituyen en una fuente de trabajo de importancia sino que también son parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra comunidad.

Que las manualidades de trabajo son heterogéneas, existiendo incluso personas que se dedican a más de un rubro.

Que la presente normativa debe alcanzar a todos aquellos que desarrollen actividades de estas características, ya sea en forma independiente o formando parte de alguna agrupación.

Que se habilitará un Registro Municipal, entregando a cada artesano una credencial donde consten sus datos personales, su número de empadronamiento en el registro y las artesanías y/o manualidades que cada uno realiza.

Que podrán integrarse a las Ferias que se realicen todos los artesanos de nuestra ciudad que se encuentren registrados y acreditados como tales.

Que se permitirá para estos fines el registro y venta de productos comestibles artesanales solamente de aquellas personas que cuenten con el debido control y la autorización del Área de Bromatología de la Municipalidad.

Que se exigirá a los expositores que cumplieren las normas de limpieza, comportamiento, urbanidad y responsabilidad que amerita toda labor, especialmente si realizan trabajos a la vista del público en espacios facilitados gratuita y voluntariamente.

Que toda vez que un artesano cambie y/o amplíe el rubro bajo el cual esta inscripto, deberá informarlo para efectuar la debida corrección en el registro y su credencial, requisito sin en el solo podrá exponer aquellos artículos para cuya confección y venta se encuentra autorizado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 129/2018.-**

**ARTICULO 1°.-** Crease en el ámbito de la Municipalidad de La Quiaca el Registro de Inscripción de Artesanos y/o Trabajadores Manuales radicados en nuestra ciudad, donde se enumera cada una de las actividades que estos desarrollen, debiendo los interesados informar obligatoriamente cada modificación que al respecto se produzca. Con relación a los productos alimenticios artesanales, solo podrán inscribirse en el Registro aquellos productores que cuenten con la debida autorización del la Dirección de Bromatología del Municipio.-

**ARTICULO 2°.-** Otorguese a cada Artesano y/o Trabajador Manual una credencial habilitante, en la que consten sus datos personales, su N° de inscripción ante el Registro y una breve enumeración de las actividades artesanales que realiza.-

**ARTICULO 3°.-** La Dirección de Turismo de la Municipalidad de La Quiaca deberá comunicar a los Artesanos y/o Trabajador Manual, de aquellas ferias, exposiciones que se desarrollan en el ámbito Provincial y Nacional siempre y cuando recibieran invitación y gestionar un espacio en dicho evento para su participación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Tome Conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

Raquel Gregorio

Presidente

Concejo Deliberante de La Quiaca

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 1518/2018.-**

**LA QUIACA, 21 de noviembre de 2.018.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 129/2.018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 20/11/2.018, Expte N° 2096, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 129/2018; el Cuerpo ha expresado crear en el ámbito de la Municipalidad de La Quiaca el Registro de Inscripción de Artesanos y/o Trabajadores manuales de nuestra ciudad.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 129/2.018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°.-** Pase a Secretaría de Comunicación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

Municipalidad de La Quiaca

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**"80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional"**

**ORDENANZA N° 132/2018.-**

**VISTO:**

La realidad económica actual de la Municipalidad Andina de La Quiaca que enfrenta grandes compromisos judiciales, cuya capacidad económica y financiera no está en condiciones de asumir y...

**CONSIDERANDO:**

Que, la existencia de juicios nuevos, la aparición de nuevos contratos de empleo público, un desorden administrativo, seguido de varios ilícitos detectados, son apenas una muestra de lo que fue la gestión municipal anterior.

Que, todas estas circunstancias, y muchas otras, requieren que se extienda la Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Judicial Municipal dispuestas por este Cuerpo Deliberativo; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 132/2018.-**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR,** por un plazo de ciento ochenta (180) días a partir del día 07 de Diciembre de 2018, la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Judicial de la Municipalidad Andina de La Quiaca, dispuesta por la Ordenanza N° 96/2017 y Ordenanza N° 114/2018.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás áreas que correspondan para su conocimiento y demás efectos legales.-

**ARTICULO 3°.-** Difúndase, Regístrese, Archívese.-

SALA DE SESIONES. 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

Raquel Gregorio

Presidente

Concejo Deliberante de La Quiaca

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 1530/2018.-**

**LA QUIACA, 29 de noviembre de 2.018.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 132/2.018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 29/11/2.018, Expte N° 2138, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 132/2018; el Cuerpo ha expresado prorrogar por un plazo de ciento ochenta (180) días a partir del día 07 de diciembre de 2018 la emergencia económica, financiera, administrativa y judicial de la municipalidad andina de La Quiaca, dispuesta por la ordenanza N° 96/2017 y Ordenanza N° 114/2018.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/2.018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

Municipalidad de La Quiaca

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2018**

**Objeto:** Adquisición de Materiales varios para reparación de redes.-

**Expediente:** N° 622-162/2018.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 14/12/2018- Hs. 11:30.-

**Valor del Pliego:** \$ 4.000 + iva.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941-CP.4600-San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-





30 NOV. 03/05/07/10 DIC. LIQ. N° 16171 \$875,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia periodo 2019-2020.-

Expediente: N° 622-117/2018.-

Fecha y Hora de Apertura: 14/12/2018- Hs. 09:30.-

Valor del Pliego: 10.000 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S.S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó [www.aguapotablejujuy.gob.ar](http://www.aguapotablejujuy.gob.ar).-

30 NOV. 03/05/07/10 DIC. LIQ. N° 16172 \$875,00.-

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-**

**AVISO DE PRORROGA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 EJERCICIO: 2018-

Expediente N°: YU00522/2018.-

Tramite Interno N°

Objeto de la Licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA EECT YUTO Y SUS AER

DEPENDIENTES.-

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y horario: de lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas hasta el día 11 de diciembre de 2018.-

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y horario: Hasta el día 11 de Diciembre de 2018 a horas 10:00.-

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y horario: 11/12/2018 a horas 10:00.-

Observaciones Generales

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$5.000,00 (Son Pesos Cinco Mil con 0/100).-

05 DIC. LIQ. N° 16180 \$175,00.-

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACION PUBLICA N° 03/2018**

Expediente 773-1682/2018

Objeto del Llamado: ADQUISICION DE 20 CAMIONETAS.-

Destino: MINISTERIO DE SALUD- AREAS PROGRAMATICAS.-

Presupuesto Oficial: PESOS VIENTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00).-

Apertura: VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018 A HS. 9:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina

Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia

esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de

Jujuy, a partir del día 06 de diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el

horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

Valor del Pliego: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).-

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16241 \$ 875,00.-

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACION PUBLICA N° 04/2018**

Expediente 700-926/18.-

Objeto del Llamado: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE RESTRUCTURACION DE QUIROFANO DEL HOSPITAL WENSESLAO GALLARDO.-

Destino: MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL WENSESLAO GALLARDO.-

Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CON 00/100 (\$9.803.000,00).-

Apertura: VIERNES 21 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 11:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina

Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia

esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de

Jujuy, a partir del día 7 diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario

de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16243 \$ 875,00.-

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACION PUBLICA N° 05/2018.-**

Expediente 773-1721/18 AGREG. 773-1623/2018

Objeto del Llamado: ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA EL QUIROFANO DEL HOSPITAL ARTURO ZABALA-ADQUISICION DE TORRES DE LAPAROSCOPIA CON INSTRUMENTAL MAS UN ARCO EN C PARA LOS QUIROFANOS DE PALPALA Y PERICO.-

Destino: MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL ARTURO ZABALA.-

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.200.000,00).-

Apertura: VIERNES 21 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 15:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle

Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 de diciembre de 2018 hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

Valor del Pliego: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).-

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16242 \$ 875,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL VIRGEN DE COPACABANA, en conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social Art.25, 27 y 31, convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día 26/12/2018 a hs.18:00 en el domicilio Social cito en Caimancio N 1166 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en la cual se tratara el siguiente Orden del Día: 1.-Lectura del Acta y Aprobación del Acta anterior. 2.- Actualización de Cuota Societaria. 3.-Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva. 4.- Renovación de la Junta Electoral. 5.-Elección de dos socios para refrendar el Acta. Se hace saber a los socios activos, con la antigüedad de seis meses, que podrán regularizar su cuota societaria con tesorería hasta el día 7/12/2018 fecha en la cual quedara oficializado el padrón de socios y se pondrá a disposición de la Junta Electoral. Se informa que las listas que deseen participar deberán respetar el siguiente cronograma electoral: Exhibición de padrones: Lunes 10 a jueves 13 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00 horas en el domicilio social. Periodo de impugnación y subsanación al padrón: viernes 14 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00 horas en el domicilio social. Oficialización de padrón: lunes 17 de diciembre, horas 18:00. Presentación de listas: martes 18 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00, en el domicilio social. Periodo de tachas y subsanación de listas: miércoles 19 y jueves 20 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, en el domicilio social. Oficialización de listas: viernes 21 de diciembre, horas 18:00. Acto electoral miércoles 26 de diciembre, horas 18:00. Fdo. Laureano Cruz-Presidente.-

30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16159 \$375,00.-

TRIUFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 2018 a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín N° 1092, piso 2° de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden de Día: 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2) Adecuación final de la Reforma del Estatuto Social. 3)-Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. El Consejo de Administración, Mendoza, 12 de noviembre de 2018. Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16176 \$900,00.-

El Consejo Directivo del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 07 de Diciembre de 2018 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Aroaz de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación acta asamblea anterior.- 2.- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2018.- 3.- Informe General al día de la fecha.- 4.- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes.- Para participar en la asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería.- (art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. Federico Darío Sola-Presidente.-

28 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 16146 \$600,00.-

**REMATES**

**Pablo A. Lello Sánchez  
Martillero Público Judicial**

Rematara un Inmueble ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara de 6 Hectáreas 9.588MTS/2 y con base de Pesos Veintidós Mil Setecientos Ocho (\$22.708,00).- Dra. Amalia Inés Montes- Jueza del Tribunal de Trabajo Sala II Vocalía N° 4 Secretaria a/c de la Dra. Silvina Mariela Batto, en Expte N° B-25625/14, caratulado: Despido: Cáceres Noemí Azucena c/ Vago Héctor y Mauricio Gastón Vago, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematara el día 7 de diciembre del 2018 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Aroaz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. con 5% a/c del comp. con base de pesos veintidós mil setecientos ocho (\$22.708,00) un Inmueble ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy, perteneciente al demandado Mauricio Gastón Vago DNI N° 25.064.436, el que según plano Res. N° 280/65 mide: al costado oeste: ciento cincuenta y cuatro metros, al costado norte: cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el costado sur cuatrocientos cincuenta y dos metros diez centímetros, encerrando una superficie de seis hectáreas nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados. Informe de gravámenes a Fs. 293 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 1: Por Oficio de Fecha 04/05/18, Tribunal de Trabajo Sala II-Jujuy- Expte. N° C-023120/14 Caratulado. Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo en el Expte Ppal. N° C-025625/14, CACERES, NOEMI AZUCENA c/ VAGO MAURICIO GASTÓN Y VAGO HÉCTOR JAVIER" MTO.: \$500.000,00.- PRES. N° 8119 el 05/06/18 REGISTRADA: 12/07/18.- Nota: SE ORDENO S/ TLAR 7/5.- Conforme Informe de Deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 339 por la suma de Pesos \$1.719,90, por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de Pesos \$6.103,13 por concepto de canon de riego. Conforme Acta de Constatación en autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas.- La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas.- El martillero se encuentra



facultado para percibir el 30% de seña. Saldo a la orden del Tribunal de Trabajo.- Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 26 días del mes de noviembre del año 2018.- Fdo. Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16162 \$320.00.-**

**Antonio Valeriano Bordon**  
**Martillero Público Judicial-**  
**Matr. Prof. N° 72.-**

Rematara-Judicial Base: \$218.807,86- Una Camioneta Marca: Toyota, Modelo Hilux 4x2, D/C DX 2.4 TDI 6 M/, TIPO PICK UP AÑO 2016.- Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 13, Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-093336/17, caratulado: "Ejecutivo: HERRONORT SALTA S.R.L. c/FERRARIO ZAMAR ALEJANDRA DANIELA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Antonio Valeriano Bordon, M.P. N° 72, el día 7 de Diciembre de 2018, a Hs. 18:00 en calle Cnel., Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Rematara, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero 10% a cargo del comprador y con base Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Siete con Ochenta y Seis centavos (\$218.807,86) del rodado individualizado como: Marca Toyota, Tipo PICK UP AÑO 2016, MODELO HILUX 4x2, D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Motor Marca Toyota N° 2GD-4207181, CHASIS MARCA TOYOTA, N° 8AJCB8DD3H3993246, DOMINIO AA 757 JT, de propiedad de la demandada señora FERRARIO ZAMAR, ALEJANDRA DANIELA DNI N° 22.511.682. Registra gravámenes: 1).- Prenda: A favor de AUTOLUX S.A. por \$506.244.00. 2) Embargo: En Expte. N° D-020413/17 Ejecutivo: "PRONET c/ALEJANDRA DANIELA FERRARIO ZAMAR radicado en Secretaria 15 Civil y Comercial por \$201.159,44. 3) Embargo en esta causa por \$44.358,70. 4) Embargo preventivo en Expte. C-100715/17 caratulado: HERRONORT S.R.L. c/ FERRARIO ZAMAR ALEJANDRA DANIELA radicado en Secretaria N° 3 Civil y comercial sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días. Por consultas al Martillero, Cel. 0388-156829293 ó en Secretaria del Juzgado. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16085 \$320.00.-**

**Martillera Nelda Tejerina Aparicio**  
**M.P. N° 30**

Judicial Sin Base: 1-Un-Camión Fiat Iveco con Cámara Frigorífica.- Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía 8; en Expte. N° B-265545/11, caratulado Indemnización por despido Indirecto: Joaquín Darío Álvarez c/ Horacio José Erceg y Horacio Javier Erceg...Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Nelda Tejerina Aparicio, M.P. N° 30, rematará el día 30 de noviembre de 2018 a Hs. 18:00 en calle El Suncho N° 96, B° Los Perales, en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1 (un) camión Marca: 063- Iveco, Tipo: 17-CHASIS CON /CABINA, Dominio FSP 094, Modelo: 122-DAILY 49.12, Motor Marca: SOFIM, N° Motor: 3621-4142779, Marca Chasis: IVECO, N° Chasis: 93ZC4980168320640, Modelo Año: 2006. Registrando la siguiente medida judicial: Asiento 1-EMBARGO, Expte. N° 268839/12, Caratulado: "Medida Cautelar de Embargo Preventivo en Expte. N° B-265545/11, ÁLVAREZ, JOAQUÍN DARÍO c/ERCEG, HORACIO JAVIER". Deuda de impuesto automotor desde la cuota 1° a la 7° del año 2018, no existiendo deudas por infracciones, adquiriendo el comprador, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra, para mayor informe al cel. 388155046706, podrán visar el mismo desde una hora antes de iniciado el acto de remate. Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2018.- Dr. Federico Mercado-Secretario.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16133 \$465.00.-**

**ALBERTO JUAN RADATTI**  
**Martillero Público Nacional**  
**Mat. 1155 - I° 69**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 17/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs.- Deudor - Automotor - Dominio - Base: **Silvana Quispe** - VW Suran 1.6 5D /18 - AC371CA -122.500 - **Deciderio Cruz** - Fiat Strada Working 1.4 8V C/D./16 - POT 783 -130.300 - **Jorge Quipildor** - VW Suran 1.6L 5D Track /17 - AC 086 UA -144.500 - **Oscar Acosta** - Fiat Siena F4 EL 1.4 8V/13 - MEZ415 -118.000 - **Jaime Maddaleno** - Renault Sandero Stepway Privilege Nav 5P/13 - NIL 185 -122.300 - **Javier Quispe** - Peugeot 207 Compact XR 1.4 5P/12 - LGY 840 -116.700 - **Luis Vargas** - Ford Fiesta Kinetic Des. 5P/13 - MCZ 711 -131.000 - **Tomas Sardan** - Fiat Idea Attractive 1.4 5P/16 - AB 278 YV -134.500 - **Hugo Bacazar** - VW Suran 1.6L 5D Track/2017 - AB 435 JF -146.100.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/11/2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16169 \$620.00.-**

**ITALO SALVADOR CUVA**  
**Martillero Público Judicial**  
**Mat. Prof. N° 71**

Judicial Sin Base: Un Automotor Marca Fiat, Modelo Strada Adventure, Pick-Up Cabina Doble, Año 2011.- Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-73.108/16, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia: Corimayo, Delina Marcia y Otros C/ Miranda, Juana y Vásquez, Lucio Victoriano", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. Italo Salvador Cuva Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y Sin Base del automotor individualizado como: DOMINIO KEK - 425, MARCA FIAT, MODELO STRADA ADVENTURE, TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE, MARCA MOTOR FIAT, N° DE MOTOR: 178F40552126829, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS: 9BD27826VC7409916, MODELO AÑO 2011. Gravámenes: Embargo: Fecha de Inscripción: 12/10/2016, expte. N° B-257.250/11 carat.: "Cautelar de Embargo Preventivo: Corimayo, Delina Marcia c/ Miranda, Juana. Cámara C. y C.- Sala III, VOC. 8, Jujuy.- Deudas: en concepto de Impuesto Automotor (patente); y multas del Juzgado de Falta, se cancelarán con el producido por la subasta. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 12 de diciembre de 2018 a horas 18:00 en

el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 27 de noviembre de 2018. Dr. Augusto José Bonilla - Prosecretario.

**05/10/12 DIC. LIQ. N° 16238 \$320.00.-**

**GUILERMO ADOLFO DURAND**  
**Martillero Público**

BASE \$325.000,00 PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI/A/TC DOMINIO LKH 831 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Remataré el día 20 de Diciembre del año 2018 a Hs. 18.05 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta Ciudad y con base de \$325.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador. Un automotor, Tipo Pick-Up, marca Toyota modelo Hilux 4X4 cabina doble SRV 3.0 TDI A/TC, motor Toyota N° 1KD-510772, Chasis Toyota N° 8AJFZ29G5C6159544, Dominio LKH 831KZW de propiedad del Sr. Cena Pedro Eugenio, Cuil 2016458809-3 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Cena Pedro Eugenio Expte. 21.947/18 ordenado por Sr. Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. de la Ira. Nominación. Secretaria María Eugenia Poma, de la Ciudad de San José de Metán, Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059.- S.S. de Jujuy, 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 15888 \$320.00.-**

**GUILERMO ADOLFO DURAND**  
**Martillero Público**

BASE \$145.000,00 TOYOTA COROLLA XEL PACK 1.8 DOMINIO IFK 124 AÑO 2009.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Remataré el día 20 de Diciembre del Año 2018 a Hs. 18.20 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta Ciudad y con base de \$145.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador. Un automotor, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, MARCA Toyota, modelo Corolla XEL PACK 1.8 A/T, motor Toyota N° 1zz4889925, chasis Toyota N° 9BRBA48E5A55081510 Dominio IFK 124 de propiedad del Sr. Chaile Cristian Ariel, Cuil 20-26127522-9 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Chaile Cristian Ariel Expte. D 23567/18 por orden del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 9, Sec. N° 17 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059 S.S. de Jujuy, 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 15889 \$320.00.-**

**GUILERMO ADOLFO DURAND**  
**Martillero Público**

BASE \$ 440.000,00 PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI/A/TC DOMINIO KZW-243 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 20 de Diciembre del año 2018 A Hs.18.30 en calle Santiago Albaracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huacos de esta Ciudad y con base de \$440.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, Tipo Pick-Up, marca Toyota modelo Hilux 4X4 cabina doble SRV 3.0 TDI A/TC, motor Toyota N° 1KD-5577513 Chasis Toyota N° 8AJFZ29GBC6151129, Dominio KZW-243 de propiedad del Sr. Flores Cazón Agustín, Cuil 20930336913 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ FLORES CAZÓN AGUSTIN Expte. 21416/18 Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. de la Ira. Nominación. Secretaria María Eugenia Poma de la Ciudad de San José de Metán, Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388- 156825059 S.S. de Jujuy, 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 15890 \$320.00.-**

**GUILERMO ADOLFO DURAND**  
**Martillero Público**

BASE \$200.000,00 TOYOTA ETIOS DOMINIO OTW 296 AÑO 2015.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 22 de Diciembre del año 2018 a Hs.18.15 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta Ciudad y con base de \$ 200.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, Tipo Sedan 5 puertas, marca Toyota ,modelo Etios XLS 1.5 M/T Motor Toyota N° 2NRV285237, chasis Toyota N° 9BRK29B78F0059054 Dominio OTW-296 de propiedad del Sr. Rodríguez Emilio Eduardo, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez Emilio Eduardo Expt. e.63265/18 radicado en el Juzgado de Ira-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos N° 1 de Salta. Sec. Dra. Alicia Pavoli Ovejero. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 16201 \$320.00.-**

**GUILERMO ADOLFO DURAND**  
**Martillero Público**

BASE \$100.000,00 AUTOMOTOR VOLKSWAGEN VENTO 2.5 Dominio FZU 768 año 2006.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 20 de Diciembre del Año 2018 a Hs.18.10 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de Esta Ciudad y con base de \$ 100.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador un automotor, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Marca. VOLKSWAGEN modelo Vento 2.5, motor Volkswagen N° BTK018910, chasis Volkswagen, N° 3VWVN61K36M824314 Dominio FZU 768 de propiedad del Sr. Rodrigo Mauricio Lobos D.N.I. N° 35.890.716 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Lobos Rodrigo Mauricio Expte. 10.915/2016 que se tramita ante el Juzgado de Ira. Inst. en lo



C. y C. N° 3 a cargo de la Dra. María Alejandra Peña Sec. Única del Departamento Judicial San Isidro Pvcia. De Bs. As. Con asiento en calle Iruzaingó 340, Piso 3 de la Ciudad de San Isidro Sando las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local y por 3 veces en 10 días y una Publ. B.O. de la Rioja Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059 S.S. de Jujuy. 26 de Noviembre del 2018.-

05/12/19 DIC. LIQ. N° 16202 \$320,00.-

#### FELIX DANIEL BATALLA

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL BASE: \$ 353.875,00 UN INMUEBLE CON DEPARTAMENTOS INTERNOS UBICADO EN CALLE CARDOZO SOTO N° 545 DEL BARRIO CHIJRA DE ESTA CIUDAD.- S.S. Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 6 Secretaría N° 12 en el Expte. B- 078774/2001 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato RODRIGUEZ HERRERA, Anastasio; comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$353.875,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en el clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 6; Manzana 79; Parcela 3; Padrón A-52386; Matrícula A-13112, ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide 11,00 m. de fte. por igual c/fte. y 25,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 275,00 m2; y limita: al N. con calle; S. con parcela 8; E. con parcela 4; O. con parcela 2 y se encuentra ocupado por diversas familias en calidad de inquilinos según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs. 483 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Embargo Preventivo: en la presente causa sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 12 diciembre del año 2018 a las 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2018.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 16229 \$320,00.-

#### EDICTOS DE USUCAPION

Se hace saber que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaria del Dr. Guillermo Garmendia, transmiten los autos caratulados: ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA HORTENSIA C/ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte. N° 2464/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2018.- Atento a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS DE CONSUELO DOMINGUEZ L.C. 9.044.904 a fin de que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, y córrasele traslado por el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de Feriado. A sus efectos: publíquese edictos por cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de Jujuy. A tales efectos, previamente, cumpla con el juramento prescripto por el art.159 procesal." Fdo.: Dr. José Abel Lafuente (P/T)-Juez Subrogante.- **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** A fs. 110 se apersona MARTA HORTENSIA ALDERETE DE TAGASHIRA, DNI N° 2.635.455, con el objeto de iniciar formal juicio de adquisición de dominio por prescripción, en contra de CONSUELO DOMINGUEZ, L.C. 9.044.904, con domicilio real en localidad de Ingenio Ledesma, Provincia de San Salvador de Jujuy, y/o cualquier otro propietario y/o sus sucesores, del inmueble ubicado en la calle San Miguel Lillo 1081 de San Miguel de Tucumán, cuya nomenclatura Catastral es: Cir. L- Secc. 17- Manz 12- Parcel. 29- Matrícula 3634, Orden N° 210, Padrón N° 39.164, con una superficie de 322.8480 m2, Mat. Reg. S-30340 (Cap. Sur). El inmueble registra inscripción de antecedente de dominio en el registro general de la propiedad a nombre de Consuelo Domínguez, casada en primeras nupcias con Enrique Wellberg. La posesión de la propiedad la poseo desde principio de enero del año 1974, fecha en que con mi esposo, Roberto Tagashira, adquirimos la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban en la provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuesto y servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que por la presente se adjunta. La posesión que detento ha sido y es pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el año 1974 a la actualidad, con la absoluta convicción de ser único dueño del inmueble, siendo reconocido por todos los vecinos a lo largo de todos esos años, como único dueño. Por lo expuesto, considero que me encuentro comprendido en el tiempo exigido por ley para adquirir la propiedad por prescripción.- "LIBRE DE DERECHOS LEY 6314". San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018.- SECRETARIA-

03/05/07/10/12 DIC. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. N° B-174368/07 Caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Chorolque Natividad Argentino (Sucesión), Chorolque Hector Claudio, Chorolque Mónica Estela y Ríos Julia Marta C/ Cruz Claudio", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-1-202-0, Matrícula H868, Parcela S/N, Circunscripción 2, Sección 2 Ubicado en Puerta de Chahala, Purmamarca - Depto. Tumbaya de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del Sr. Claudio Cruz a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Purmamarca-Dpto. Tumbaya y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Secretaria: Dra. María Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2018.-

05/07/10 DIC. LIQ. N° 16209 \$465,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Juez -Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. N° 112026/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva Elias Alejandra Eugenia, Saiquita José Gerardo c/ Arraya de Alcazar Delina, Alcazar Mirtha Rosario" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 04 de Mayo del año 2018. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Proveyendo al escrito de fs. 26/30: Téngase por presentado a la Dra. Andrea Soledad Mendoza, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. Alejandra Eugenia Elias y José Gerardo Saiquita, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese

cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Citase a la Municipalidad De La Quiaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Flia. Torres; Flia. Elias y los Sres. Martha Rosario Alcazar; María Cristina Yurquina y Luis Alberto Torres para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4510, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana B, Parcela 24, Matrícula N-3272 del Departamento Yavi, de titularidad registral de los Sres. Delina Arraya De Alcazar y Mirtha Rosario Alcazar a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX... XI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Mayo del Año 2018. I.- Proveyendo al escrito de fs. 34: Conforme lo peticionado por la Dra. Soledad Andrea Mendoza, aclárese el punto VI de la providencia de fecha 04/05/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "VI.- Citase...Matrícula N-3273..." II.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.-Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

05/07/10 DIC. LIQ. N° 15998 \$465,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondón Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-102035/17, caratulado: "Ejecutivo: Autolux S.A. c/ Zapana Ester Del Milagro" se notifica por este medio a la demandada Sra. Zapana Ester Del Milagro, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.018.- 1.- Atento a lo manifestado por el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray fs. 27, librese en contra de la demandada Zapana Ester Del Milagro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ciento setenta y un mil c/00/100 ctvos. (\$171.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ochenta y cinco mil quinientos c/00/100 ctvos. (\$85.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondón, Juez Habilitada, Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16131-16152 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaría N° Uno, en los autos caratulados C-054862/15: Prepara Vía Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy 23 de octubre de 2018.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 112, téngase por presentada a la Dra. María Julia Garay Defensora Oficial Civil N° 5 del Ministerio Público Civil por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Atento lo solicitado por la Defensora María Julia Garay y a fines de evitar nulidades conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del C.P.C., previo a todo trámite, notifíquese al demandado Sr. CARDOZO FRANCISCO QUINTIN DNI. N° 16.128.582 el proveído de fecha 16/02/16 fs. 20 por Edictos (Art. 162 C.P.C.) y publíquense los mismos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- III- A lo solicitado en la presentación de fs. 113 estése a lo ordenado precedentemente.- IV- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Proveído de fs. 20: "San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de la razón social TARJETAS CUYANAS S.A., CUIT N° 30-68419570-7, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 02/05), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- Previo a todo trámite intímase al promotor de autos a acreditar el pago del impuesto de sellos en el término de cinco días y bajo apercibimiento de comunicarle a la Dirección de Rentas de la Provincia. IV.-Cumplido, agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado/a CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, D.N.I. 16.128.582, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes a fs. 06/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la cédula de notificación para su posterior control y firma la que deberá presentarse por Secretaría VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII- Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 23 de Octubre del 2018.- Dra. Amelia Del Valle Farfán- Secretaria.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16191 \$465,00.-



Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-094290/17 caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber a la SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 27.220.487, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 50: "San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que la demandada SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2017.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cinco Mil Dosecientos Setenta y Cuatro (\$5.274,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$2.637,00) presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16196 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-070061/16, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA DANIEL GERARDO, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 22: Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, en nombre y representación de la TARJETA NARANJA S.A. por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante en autos.- Lo informado por la Actuarial téngase por expedida la vía ejecutiva en contra del demandado RUEDA DANIEL GERARDO y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Diez Mil Dosecientos Cuarenta y Seis con 70/100 (\$10.246,70), en concepto de capital con más la de Pesos: Tres Mil Setenta y Cuatro con 01/100 (\$3.074,01), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese la providencia, mediante Edictos.- Notifíquese por Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16190 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-036561/14, caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Reyes Jorge Delfín" hace saber por este medio al Sr. Jorge Delfín Reyes DNI N° 32.877.493, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2018.- Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A en contra de Reyes, Jorge Delfín, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$1.259,31) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 Fº 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por los argumentos vertidos en los considerando, en la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 21, Fº 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 Fº 673/678 N° 235), hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez- Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16188 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-070159/16, caratulado: Ejecutivo: "C.A.R.S.A. S.A. c/ Salva Fabián Armando", se hace saber al

demandado Sr. Salva Fabián Armando, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.- I- Proveyendo la presentación de fojas 73: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Fabián Armando Salva, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de fs. 15: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 13/14: Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/5, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Fabián Armando Salva, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: once mil seiscientos veintitrés con 09/100 (\$11.623,09.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 92/100 (\$3.486,92.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16189 \$465,00.-**

Dra Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaría n° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Sajama, Marcelo Ariel que en el Expte N° C-049845/15, caratulado: "Carsa S.A C/ Sajama Marcelo Ariel s/ Ejecutivo" se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-049845/15, caratulado: "Ejecutivo:.... y Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de Marcelo Ariel Sajama hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Veintiséis con Veinticinco Centavos (\$13.626,25), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/03/14) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A. P. y por edicto.- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos:.... y, Considerando:....Resuelve: I- Aclarar el sexto apartado del Considerando de la causa consignada de la sentencia de fecha 03/10/18, obrante a fs. 97 y vta. de autos el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "José Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. N° 38, Fº 125/129, N° 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- Que en relación a los intereses punitivos, teniendo presente que los que surgen de las condiciones generales establecidas en el título ejecutivo, devienen excesivos, corresponde morigerar los mismos, conforme doctrina Banco de la Peía. de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. N° 37, Fº 1184/1188, N° 538 del 15/12/94) y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/03/14) y hasta su efectivo pago.- II- Asimismo, aclarar el dispositivo I del Resuelve de la sentencia de fecha 03/10/18, obrante a fs. 97 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de Marcelo Ariel Sajama hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos trece mil seiscientos veintiséis con veinticinco centavos (\$13.626,25), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/14) y hasta su efectivo pago.- III- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.-" Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Noviembre del 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16187 \$465,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte N° A-046885/93, caratulado "Sumario por Liquidación y Disolución de Sociedad: Rosendo Cabrera y Otros c/ Catalina Cabrera y Pastora Cabrera", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018. Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, cítese a estar a derecho a la Sra. Martha Marina Cabrera, L.C. N° 6.181.726, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la ley Orgánica del Poder Judicial). A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. R. Sebastian Cabana- Juez.- Ante mí Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16214 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-099872/17, caratulado: "Sumarísimo por Cambio de Nombre Solicitada por PABLO TOLABA D.N.I. N° 8.190.974" Hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre como PABLO CAYO TOLABA por PABLO TOLABAN. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por un



(1) día (Art.2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres (3) veces, en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16212 \$155,00.-**

El Dr. Agustín Ontiveros, Juez, en el Expte. N° C-024387/14, Caratulado "Lobo Yanina Soledad; Martínez Javier Horacio c/ Kusich Francisco Juan s/ Despido", procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 187, a lo solicitado, no ha lugar. Si perjuicio de lo dispuesto precedentemente y atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 168 vta. Y 170 vta., notifíquese el proveído de fs. 164 al demandado Francisco Juan Kusich, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.)".- Proveído de fs. 164: "San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2017.- Atento a la renuncia de mandato formulada por el Dr. Álvaro F. Martínez Mohr, intímese al demandado Francisco Juan Kusich para que en el término de diez días se presente por sí con patrocinio letrado, o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía (Art. 66 del C.P.C.)- Asimismo hágase saber al letrado presentante que deberá continuar su gestión durante igual lapso.- A lo demás manifestado, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2018.- Vocabla 8 de la Sala III del Tribunal de Trabajo. Dr. Agustín Ontiveros, Juez. Dr. Federico Mercado, Secretario.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16198 \$465,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. C-81273/16** Caratulado: EJECUTIVO: ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ QUISPE ROSA, cita y emplaza a la demandada Sra. QUISPE ROSA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS doce mil quinientos (\$12.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017.-

**30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16104 \$465,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-025589/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña Estratia Jasape". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ESTRATIA JASAPE, D.N.I. N° 93.164.315**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2018.-

**30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16179 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-025741/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON CANDELARIO SANCHEZ CARDOZO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CANDELARIO SANCHEZ CARDOZO, DNI N° 92.135.975**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16183 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CARLOS DALALE, DNI N° 7.225.395 Y DOÑA ADIBA FAHUAM DURGAM, DNI N° 1.640.234 (Expte. N° A-47770/11)**. Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16239 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON NICOLAS ANTONIO VARAS, DNI N° 32.002.093 (Expte. N° D-021255/17)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16216 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-117156/18: "Sucesorio Ab Intestado: TOLABA CALISTO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CALISTO TOLABA DNI N° 14.203.762**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 4, Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16206 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-283938/12 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: FARFAN SINFOROSA y FARFAN LORENZO" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN SINFOROSA y FARFAN LORENZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16205 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25272/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de FARQUIN, ISMAEL RICARDO, solicitado por CRUZ, ESTEFANIA; FARQUIN, ROSA G., FARQUIN OSVALDO R"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISMAEL RICARDO FARQUIN-DNI N° 8.201.805**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 15566 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-024266/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don ESEQUIEL ALARCON" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: don ESEQUIEL ALARCON D.N.I. N° 93.280.008.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 15743 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-111899/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: CRUZ ANTONIA; ROMERO DESIDERIO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CRUZ, ANTONIA, D.N.I. 4.654.457 y ROMERO, DESIDERIO, D.N.I. 5.537.708**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Noviembre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16117 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-121.615/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YABICHINO, MIGUEL y RAMIREZ, IRENE NATIVIDAD", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MIGUEL YABICHINO D.N.I. N° 7.274.529 E IRENE NARIVIDAD RAMIREZ D.N.I. N° 4.667.691**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16108 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el REF. EXPTE. N° C-120949/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAIGUARA, FELISA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA.: **CAIGUARA, FELISA, D.N.I. N° 14.424.675**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria; Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16109 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-125857/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIEGO ARMANDO PELOC", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **DIEGO ARMANDO PELOC**.- Declárase abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestado del Sr. **DIEGO ARMANDO PELOC DNI N° 29.520.999**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Mara de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16167 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Ref. Expte. N° C-120862/2018, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de DOÑA HILDA VACA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILDA VACA, DNI N° F6.171.337**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN), y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica Lorenzo Molina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 15367 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 - Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ROBERTO YAMPE, D.N.I. N° 8.200.083**.- (Expte. C-110881/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16213 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-114742/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña DOZO ESTER GLADIS (D.N.I. N° 6.544.580)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio del 2.018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16211 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-111484/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: LOPEZ ANGELICA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ, ANGELICA, D.N.I. N° 4.595.513**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16197 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el EXPTE. N° C-121403/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: SOLANO EBARISTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SOLANO EBARISTO DNI 3.997.761**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local tres (3) veces por el término de cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Dra. Buliubasich - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018.-

**05 DIC. LIQ. N° 16 \$155,00.-**

